

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL "HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS", AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA CÁRDENAS, POR SU SINDICO PROCURADOR, PROFRA. EVANGELINA BORBÓN FÉLIX, Y POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS, C. DR. HUMBERTO ARANA MURILLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante legal:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

Carlos H. Arana

ITSON
CNSJ
REVISADO

1/5

II. Declara "H. AYUNTAMIENTO" a través de su representante:

II.1 Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya organización, atribuciones, facultades y obligaciones están contempladas en la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

II.2 Que tiene como objetivo, de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Sonora, Título Quinto, Capítulo II, artículo 136, fracción I, II, VII y XVII, donde se menciona el ámbito de competencia de los Municipios y las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos: en este tipo de ámbito es de su competencia promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los Planes y Programas de Gobierno Municipales.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio conforme a lo señalado en el artículo 61, fracción II, inciso F) y 65, fracción V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente en nuestro estado de Sonora; así como del acuerdo de Cabildo número 029/18, de fecha 19 de noviembre del 2018.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en Calle Juárez Sin Número, Colonia Centro, C.P. 85760, de Álamos, Sonora.

III. Declaran **AMBAS PARTES**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir los compromisos adquiridos a través de la celebración del presente instrumento.

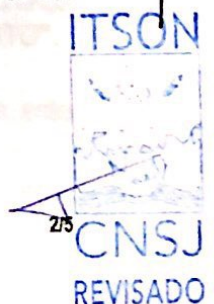
III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ITSON" y el "H. AYUNTAMIENTO" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El "ITSON" y el "H. AYUNTAMIENTO" establecerán de común acuerdo los programas o proyectos que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general para formar parte del mismo.


Carr + H. Ayuntamiento



TERCERA.- OBLIGACIONES.-

▪ El "ITSON" se compromete a:

- 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- 2) Elaborar conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO", un programa de servicio social y estadias profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
- 3) Elaborar conjuntamente con el "H. AYUNTAMIENTO", proyectos de desarrollo social y comunitario.

▪ El "H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del "ITSON", en calidad de prestadores de estadias profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del "ITSON", en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas y/o proyectos a los cuales sean asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del "ITSON" y el programa operativo del "H. AYUNTAMIENTO" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del "ITSON" con los programas operativos del "H. AYUNTAMIENTO".


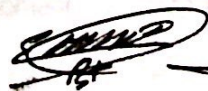
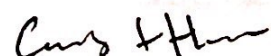
2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.




3.- Las partes acuerdan que el "H. AYUNTAMIENTO" realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.

4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadias profesionales de los alumnos del "ITSON", no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte del "H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:




3/5
CNSJ
REVISADO

- Por el "ITSON", a la LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le sustituya en el cargo.
- Por el "H. AYUNTAMIENTO" al DR. HUMBERTO ARANA MURILLO, Secretario del H. Ayuntamiento, o quien le sustituya en el cargo.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- Salvo disposición en contrario debidamente establecida por las partes en los convenios específicos de colaboración, el "ITSON" y el "H. AYUNTAMIENTO" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas acordados con motivo del presente convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos del "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en el "H. AYUNTAMIENTO", en ningún caso serán considerados como trabajadores, por lo que no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará al "H. AYUNTAMIENTO", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y/o proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 15 de Septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso,









 4/5
 REVISADO


ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificada o adicionada por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes acuerdan expresamente sujetarse a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Álamos, Sonora, a los **diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.**

Por el "ITSON"


Dr. Javier José Vales García
Rector ITSON

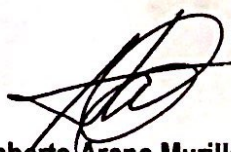
Por el "H. AYUNTAMIENTO"


C. Lic. Víctor Manuel Balderrama Cárdenas
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Álamos, Sonora


Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez
Director ITSON Unidad Navojoa


Profra. Evangelina Borbón Félix
Síndico Municipal


Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y
Servicios ITSON Unidad Navojoa


Dr. Humberto Arana Murillo
Secretario del H. Ayuntamiento

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (UNIDAD NAVOJOA) Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS.

